



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE10/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO M150110 “REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CAE:	Capacitadores/as- Asistentes Electorales
CIP	Carta Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos de RM	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MDC	Mesa Directiva de Casilla para la Revocación de Mandato
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE:	Supervisores/as Electorales
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico 2016-2026 del Instituto, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19
 - a. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 MAC; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.
- e. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- I. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas
- o. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
 - q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- V.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VI.** Con fecha 30 de julio de 2021, a través de la Circular No. INE/DEA/026/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración del INE emitió los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, los cuales fueron publicados en la página <https://dea.ine.mx>.
- VII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la JGE aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2022.
- VIII.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1445/2021 el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- X.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

- XI.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Dicho Decreto facultó al INE para tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM.
- XII.** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos, mismos que fueron modificados por acuerdos INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, con motivo de la publicación de la LFRM, y derivado de la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, respectivamente.
- XIII.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFRM.
- XIV.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1614/2021 el Plan Integral y Calendario del Proceso de RM.
- XV.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1631/2021 aprobó el PIMDCyCE, documento normativo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.

- XVI.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos.
- XVII.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1646/2021 se modificaron los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato y su Anexo Técnico, por el acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM, entre otras particularidades, los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las Garantías de Audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.
- XVIII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIX.** El 7 de diciembre de 2021, el INE mediante la Controversia constitucional 209/2021 impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de la Cámara



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, implementada al Instituto.

- XX.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1758/2021 aprobó el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2022, que refleja la reducción aprobada por la Cámara de Diputados.
- XXI.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de revocación de mandato 2021-2022.
- XXII.** A fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, interpusieron una controversia constitucional con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, ante la SCJN respecto del citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.
- XXIII.** Asimismo, se presentaron diversos medios de impugnación registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP-494/2021, promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.
- XXIV.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XXV.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXVI.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio INE/SE/3104/2021 en acatamiento a la suspensión de la controversia constitucional 224/2021, instruyendo a las y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE que, en el ámbito de competencias continuar con las actividades inherentes al proceso de RM así como analizar las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM.
- XXVII.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG1796/2021 y de subsistir la insuficiencia, realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo de proceso de RM.
- XXVIII.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1798/2021 por el que, en cumplimiento a los Acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de Suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determina continuar con la organización del proceso de RM.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. El artículo 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM y el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El artículo 36, fracción III, de la CPEUM, establece que son obligaciones de la ciudadanía mexicana, entre otras, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.
3. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
4. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, párrafo 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
6. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
8. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
10. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
11. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
12. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.



- 13.** El artículo 14, párrafo 1 inciso a) de los citados Lineamientos disponen que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes. Por su parte, los párrafos 2, 3 y 4 mencionan que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 14.** El artículo 15, párrafo 5, incisos a) y b) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, el supuesto de creación de nuevo Proyecto Específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 15.** De conformidad con lo previsto en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG1444/2021 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos RM, se instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de que las Unidades Responsables requieran de la creación y/o modificación de los proyectos específicos, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a dicho Acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el considerando 7 del Acuerdo INE/CG1566/2021 por el que se modifican los Lineamientos RM, dispone que respecto al presupuesto para la organización del proceso de RM, y en el ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, las actividades inherentes a dicho proceso se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, en los Transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de RM, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Con base en el marco normativo de referencia, esta JGE es competente para la aprobación de la creación del proyecto específico de mérito.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 16.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 17.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), d), e), g) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 49 incisos a), e), h) y j) del RIINE disponen que la DECEyEC tiene entre sus atribuciones las siguientes: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a las ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.
- 19.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
- 21.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 22.** El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
- 23.** El artículo 303, de la LGIPE establece que los Consejos Distritales, designarán a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como las actividades que tendrán que realizar y los requisitos legales.
- 24.** El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
- 25.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- 26.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

- 27.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 28.** El artículo 49, párrafo 1, incisos a), c), e), h), p), u), v) y aa), del RIINE establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DECEyEC, elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral así como presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coadyuvar con la DEA, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 29.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
- 30.** Los artículos 110, párrafos 1 y 2; 113 y 114, del RE, establecen que las disposiciones en materia de integración de mesas directivas de casilla,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

capacitación y asistencia electoral son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de ser responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.

- 31.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 32.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 33.** El artículo 1, párrafo 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: b) Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; e) CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y, p) Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 34.** De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

- 35.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que estos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 36.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 37.** El artículo 8, párrafo 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 38.** El artículo 8, párrafos 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
- 39.** El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes párrafos: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución.
- 40.** El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; así como los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 41.** El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar: eficacia, eficiencia, calidad, y economía.
- 42.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 43.** El artículo 13, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 44.** El artículo 13, párrafos 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 45.** Con base con el artículo 13, párrafo 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 46.** El artículo 14, párrafos 1 inciso a), 2, 3 y 4, de los citados Lineamientos dispone que: una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de estos Lineamientos en los siguientes supuestos:
a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; que, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los Lineamientos; que, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR; así como que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 47.** El artículo 15, párrafo 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 48.** El artículo 15, párrafos 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 49.** El artículo 15, párrafo 5, incisos a) y b) de los Lineamientos, dispone que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos: creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 50.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 51.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 52.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 53.** El artículo 17, párrafo 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 54.** Los párrafos 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 55.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 56.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 57.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 58.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 59.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita. En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la Unidad Responsable proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación, así como la justificación del nuevo proyecto; y, definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.
- 60.** En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Disposiciones específicas para la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 que derivan del Decreto

- 61.** El artículo 1° de la LFRM, establece que es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República.
- 62.** De conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LFRM, el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.
- 63.** Conforme al artículo 5 de la LFRM, el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.
- 64.** El artículo 26, párrafo 2, de la LFRM, dispone que para la preparación de dicho mecanismo de participación ciudadana el Instituto en estricta observancia a las medidas de racionalidad y presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros.
- 65.** El artículo 27 de la LFRM, dispone que, el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de LFRM y de la LGIPE, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
- 66.** El artículo 29 de la LFRM, establece que al Consejo General de Instituto le corresponde aprobar el modelo de las papeletas de la revocación de mandato; aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la revocación de mandato y aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.

- 67.** Conforme al artículo 30, de la LFRM, a la JGE del Instituto le corresponde supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidencia.
- 68.** El artículo 31, de la LFRM, establece que, el Instituto, a través de la DECEYEC, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de revocación de mandato.
- 69.** El artículo 40 de la LFRM, señala que en la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la Jornada Electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la sección quinta. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.
- 70.** El artículo 41, párrafo 1 y 2, de la LFRM, señala que el Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, compuestas por ciudadanas y ciudadanos a razón de un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, en los términos que establezca la LGIPE. No obstante, el Instituto podrá hacer las sustituciones que resulten necesarias, de conformidad con el procedimiento señalado en la Legislación Electoral, hasta el día antes de la jornada de la revocación de mandato y el Instituto deberá habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la Ley General.
- 71.** El artículo 42, de la LFRM, determina que en la jornada de RM las y los ciudadanos acudirán ante las MDC para expresar el sentido de su voluntad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de dicha Ley.

- 72.** El artículo 50, de la LFRM, señala que el Instituto incorporará al sistema de informática los resultados preliminares de cada casilla tan pronto como estos se produzcan.
- 73.** El artículo 52, de la LFRM, establece que los Consejos Distritales iniciarán el cómputo ininterrumpido de los resultados a partir del término legal de la jornada de revocación de mandato y hasta la conclusión del mismo. El cómputo distrital consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.
- 74.** El artículo 57, de la LFRM, determina que al Consejo General del Instituto le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y remitir inmediatamente toda la documentación al TEPJF.
- 75.** Los artículos transitorios Cuarto y Quinto de la LFRM, establecen que:
 - El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.
 - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.
- 76.** Finalmente por lo que corresponde a los Lineamientos de RM, en sus artículos 3; 4; 9; 16; 21, fracción I y III; 22, fracciones I, II, IV, VI y VIII; 27; 45; 55; 56 y 57, indican que tienen por objeto establecer las reglas generales a través de las cuales el INE organizará la RM, garantizar la observancia de los principios rectores en el ejercicio de la función de la participación ciudadana en la organización y realización de la RM y garantizar el derecho político y de participación ciudadana de las personas sobre la RM. Para cumplir con los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, atenderán con la debida oportunidad los requerimientos del Consejo General, la JGE, la Comisión competente y, en su caso, implementarán las acciones necesarias para la organización de la RM. La organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del INE. Las unidades responsables deberán realizar los actos preparatorios, que garanticen el proceso de RM. Para el cumplimiento de los Lineamientos, la DECEyEC tendrá las atribuciones de coadyuvar en la organización de la RM en las actividades en materia de integración de las MDC, capacitación, promoción y difusión de la RM, promover la participación ciudadana; elaborar y proponer los programas de capacitación para las figuras que intervienen en la RM; Diseñar y elaborar los contenidos de los materiales didácticos para capacitar en materia de RM a SE y CAE, a funcionarios y funcionarias de MDC y a personas observadoras de la RM; Elaborar el Programa de Integración y Capacitación de las MDC, y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.

Por lo que hace al desarrollo de la RM, los Consejos Locales se encuentran facultados, para supervisar los trabajos realizados por los Consejos Distritales así como supervisar el proceso de integración de MDC entre otras actividades; y a los Consejos Distritales les compete supervisar y participar en el reclutamiento, selección, contratación y designación de las personas aspirantes a SE o CAE , insacular a la ciudadanía que integrará las MDC, designar a las y los funcionarios de las MDC; supervisar la capacitación en materia de RM a SE y CAE, a las y los funcionarios de MDC y a las y los observadores electorales.

Asimismo, la JGE aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de los Lineamientos para la realización de las actividades preparatorias de la RM a propuesta de las unidades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, acordes con la disponibilidad presupuestal.

Los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales.



Tercero. Motivación que sustenta la creación del nuevo Proyecto denominado M150110 “Revocación de Mandato”.

77. El 30 de noviembre de 2021 finalizaron los tres primeros años de mandato del Titular de la Presidencia de la República electo para el periodo 2018-2024, lo cual posibilita a la ciudadanía el ejercicio de su derecho constitucional a participar en el proceso de RM; por lo que cabe la posibilidad de que se formule la solicitud de que se instaure el proceso de RM.
78. Ante la eventualidad de que se lleve a cabo el proceso de RM, y el INE emita la convocatoria respectiva para lo que constitucionalmente se encuentra facultado, es oportuno determinar los recursos necesarios para continuar con la organización del proceso de RM, y se puedan prever las distintas actividades a realizar por las diversas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que tendrán responsabilidades en este ejercicio.
79. Lo anterior, teniendo en cuenta una correcta disciplina financiera que exige que los movimientos y ajustes presupuestales que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para el desarrollo de la RM, considerando la disponibilidad presupuestal con el que cuente el Instituto, y que ello se sustente en una base jurídica, como lo es lo previsto en la LFRM, así como en los acuerdos INE/CG1444/2021, INE/CG1566/2021 e INE/CG1646/2021, por los que se aprobaron los Lineamientos de RM y su modificación, que son la base fundamental para ello, pues describen las actividades necesarias para la RM, cuya realización y recursos financieros que se destinen para las mismas, están directamente interrelacionados.
80. De conformidad con el artículo 35, fracción IX, así como con el 41, fracción V, Apartado B, inciso c) de la Constitución, la LFRM, la LGIPE, el RE y el RIINE, y tomando como referente las fases y figuras esenciales de un Proceso Electoral, en los Lineamientos de RM del Instituto, se ha contemplado para la organización de dicho proceso, entre otras cosas:
 - La existencia de un Plan Integral y Calendario del Proceso de RM, en que sustente la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso de RM.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- La participación del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
 - Un régimen de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - La realización del proceso de RM en distintas fases claramente identificadas en el artículo 35, fracción IX de la Constitución, así como en el Decreto, como son, los actos preparatorios y la organización del proceso de RM, la convocatoria, la difusión y promoción de la RM, la Jornada y los actos posteriores a la misma, así como los cómputos y los resultados.
 - Regular la utilización de una APP, para que a través de la misma se recaben las firmas de apoyo de la ciudadanía, la utilización de un Sistema de Información sobre el desarrollo de la RM;
 - Respecto a los órganos colegiados se tiene previsto que la Comisión del Consejo General que en cada materia corresponda, aprobará los procedimientos respectivos de acuerdo al ámbito de su competencia.
 - Asimismo, para las actividades de integración de las MDC así como para contratación y/o recontractación de personal requerido.
- 81.** En razón de lo anterior, se hace notar que la emisión de los Lineamientos RM, tal y como se establece en los Acuerdos INE/CG1444/2021 e INE/CG1566/2021 aprobados el 27 de agosto y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, descansa en la facultad reglamentaria con la que cuenta el Instituto, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de RM que le corresponde organizar e implementar en términos del artículo 35 de la Constitución.
- 82.** En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto de Reforma de 2019, la LFRM y lo dispuesto en la LGIPE, los Lineamientos y sus anexos desarrollan cada una de las atribuciones con que cuenta el Instituto, explícitas e implícitas, para organizar el proceso de RM.
- 83.** De acuerdo con los Lineamientos RM, aprobados al 30 de septiembre de 2021, estaba prevista la realización del mecanismo de participación ciudadana de RM el 27 de marzo de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 84.** Sin embargo, de conformidad con el Acuerdo INE/CG1646/2021, el Consejo General realizó modificaciones al articulado de los Lineamientos RM, trasladando la fecha de la Jornada de RM al 10 de abril del mismo año, debido al incremento de actividades y procesos, ya que es necesario el aumento del tiempo requerido para su ejecución y conclusión, así como los cambios en los plazos para la recolección de firmas (hasta el 25 de diciembre) y, en consecuencia, para la conclusión de la revisión de las mismas en mesa de control hasta el 7 de enero de 2022, para la entrega de los resultados preliminares el 10 de enero de 2022, así como para la realización de las Garantías de Audiencia, las cuales están previstas para llevarse a cabo inclusive hasta el 24 de enero de 2022.
- 85.** Por otra parte, en cumplimiento a los acuerdos dictados el 22 y 23 de diciembre de 2021 por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, que determinaron conceder la suspensión provisional solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Titular del Poder Ejecutivo Federal consistente, en términos generales, en que este Instituto se abstenga de posponer las actividades relacionadas con la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 determinado por Acuerdo INE/CG1796/2021, el Consejo General emitió el diverso INE/CG1798/2021, por el que se determinó continuar con la organización del proceso de RM.
- 86.** Por tanto, en acatamiento a los referidos acuerdos dictados por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, las cosas vuelven al estado en que se encontraban previo a la emisión del Acuerdo INE/CG1796/2021; es decir, lo establecido en el diverso INE/CG1646/2021 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, y por el cual se modificaron los Lineamientos para la organización de la RM y su anexo técnico, además conforme a la metodología del Plan Integral y Calendario del Proceso de RM, en el acuerdo INE/CG1646/2021, se instruyó a las áreas involucradas en la organización de la RM, realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo en su caso los ajustes que consideren necesarios al mencionado Plan Integral.

Lo anterior al ser este acuerdo, el último emitido para modificar los Lineamientos, así como su anexo técnico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, considerando que el acuerdo INE/CG1646/2021 se encuentra vigente, se debe atender a lo señalado en los puntos de acuerdo:

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

...

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas, sobre lo cual la Secretaría Ejecutiva presentará un informe a este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de revocación de mandato, que conforme a la metodología de seguimiento del Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, realicen las gestiones necesarias para que lleven a cabo los ajustes que consideren necesarios.

Cabe destacar que el citado acuerdo INE/CG1646/2021 fue confirmado por unanimidad por la Sala Superior del TEPJF el 1 de diciembre de 2021 mediante sentencia SUP-JDC-1398/2021 y acumulados, por lo que se encuentra firme.

87. Asimismo, en congruencia con lo instruido por el Secretario Ejecutivo en el oficio señalado en el último antecedente, resulta procedente que **las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas competentes, con independencia de continuar todas las actividades conforme a la normativa vigente, analicen los ajustes necesarios correspondientes al Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato, así como a los Lineamientos, e informen a la Secretaría Ejecutiva los resultados de ello, para que, en su momento, se presenten los informes o acuerdos conducentes**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que el CG tendrá que adoptar en las próximas semanas para acatar en sus términos los proveídos de la Comisión de Receso de la SCJN sobre la realización de la RM con la viabilidad financiera disponible. Lo anterior, mientras tanto, de ser el caso, se resuelven de fondo las controversias constitucionales 209/2021, 224/2021 y 226/2021.

88. Por otra parte, respecto a la decisión del TEPJF, en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, determinó que **el INE cuenta con facultades para instruir al Secretario Ejecutivo y la Junta a efecto de que junto con las unidades responsables de gasto del Instituto definan qué tipo de adecuaciones presupuestales son necesarias a fin de asegurar el desarrollo pleno de sus atribuciones, así como la observancia de los principios inmiscuidos en el proceso de revocación de mandato.**
89. Como resultado de ello, el punto Segundo del acuerdo INE/CG1798/2021 prevé que en términos de los referidos acuerdos de suspensión dictados por la Comisión de Receso de la SCJN, el citado proceso de RM deberá continuar, incluyendo todas sus etapas, realizándose con la disponibilidad financiera actual, por lo que se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes, conforme al Plan y Calendario y normatividad vigente
90. En razón de lo anterior, es de resaltar que dentro de las actividades preparatorias fundamentales en el proceso de RM, para garantizar el cumplimiento de lo mandado por la Constitución, la LFRM, la LGIPE y los Lineamientos de RM para llevar a cabo las tareas y actividades atribuidas al Instituto dentro los plazos establecidos, se encuentra intrínseco el reclutamiento, selección, contratación y/o recontractación del personal eventual que apoyará a las actividades necesarias para la integración de las MDC, la capacitación y la asistencia electoral y los supuestos normativos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

91. Por lo que, en función de los requerimientos y necesidades de las actividades preparatorias para la RM, resulta de vital importancia contar con los recursos necesarios considerando la disponibilidad presupuestal de la dispone el INE para la organización de dicho proceso de participación ciudadana, que faciliten la realización de dichas actividades, considerando la premura de los tiempos previstos para el desarrollo de las mismas. Las consideraciones para contar con un número suficiente de personal para desempeñarse como SE y CAE, de tal manera que las Juntas Distritales Ejecutivas puedan seleccionar, contratar y recontratar al personal idóneo para las actividades de integración de las MDC y la capacitación para la RM, a través de un procedimiento eficaz, por lo que se deberán tomar en cuenta las restricciones presupuestales con las que el Instituto realizará la RM.

92. En virtud de lo anterior, la solicitud de la creación del nuevo Proyecto Específico **M150110 “Revocación de Mandato”**, tiene como objetivo realizar las actividades correspondientes en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla, contratación y recontratación de personal requerido y la Capacitación Electoral, la difusión del proceso y acciones que promuevan la participación ciudadana para la Revocación de Mandato.

93. Con base en lo anterior, es necesaria la creación del proyecto **M150110 “Revocación de Mandato”**, para lo cual la DECEYEC, propone su creación conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante sistema SAI, el 04 de enero de 2022, la DECEyEC remitió a la DEA el formato 4 conforme a lo establecido en los Lineamientos, para solicitar la creación del presente (Anexo 1)
 - b) El 05 de enero de 2022, la DEA notificó el Dictamen de procedencia número 008 para la creación del Proyecto Específico **“M150110 Preparación del Proceso de Revocación de Mandato”**. (Anexo 2).
 - c) La descripción refiere a la creación de un nuevo proyecto, para lo cual es necesario señalar que los recursos son los siguientes:



Descripción	Creación del nuevo Proyecto: M150110 “Revocación de Mandato”
	Presupuesto solicitado por la DECEyEC: \$56,210,679.00 (Cincuenta y seis millones doscientos diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 MN)
	Periodo del proyecto: 10 de enero al 30 de noviembre de 2022.

94. La creación del nuevo proyecto **M150110 “Revocación de Mandato”**, tiene como alcance llevar a cabo las acciones del Proceso de Revocación de Mandato para: la selección y reclutamiento requeridos para la capacitación y asistencia electoral, a fin de integrar las MDC en las 32 entidades con la ciudadanía capacitada y designada como FMDC. La difusión de al menos 20 activaciones transmedia; mínimo 6 spots (3 de radio y 3 de TV), para que la ciudadanía pueda emitir su voto libre y razonado en el proceso de Revocación de Mandato, y ejerza plenamente sus derechos político-electorales de conformidad con la Convocatoria emitida. Lo anterior de acuerdo a los artículos 35 de la CPEUM; 58 de la LGIPE y RIINE.
95. La justificación parte de la necesidad de continuar con las actividades, que considerando la disponibilidad presupuestal del Instituto, se estiman necesarias para seguir con la organización del proceso de RM en acatamiento a la suspensión otorgada por la Comisión de Receso de la SCJN en la controversia constitucional 224/2021 así como por lo dictado dentro de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que son atribución de la DECEYEC referentes a la integración de las MDC, la contratación y recontractación del personal requerido, así como la capacitación en materia de RM.
96. En virtud de lo anterior, es necesario dar inicio a las actividades en la materia para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional dentro los plazos establecidos, por lo que la conformación del proyecto específico se realiza en forma paralela observando cada una de las etapas para su creación.
97. En lo que respecta al capítulo 1000 Servicios Personales, ya se cuenta con la validación de la Dirección de Personal.
98. Por su parte, la DECEYEC, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2022, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo las actividades para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del nuevo proyecto denominado **M150110 “Revocación de Mandato”**, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme al Dictamen 008 emitido por la DEA, lo anterior con base en la documentación soporte prevista en los anexos 1 y 2, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo, en términos de lo señalado en los Considerandos 92, 93, 94 y 95.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que con el fin de contar con la disponibilidad requerida para la ejecución del proyecto se lleven a cabo acciones presupuestales internas derivadas de la aprobación del presente Acuerdo y queda sujeto a disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

QUINTO. Las contrataciones de las personas prestadoras de servicios asociadas al Proyecto específico **M150110 “Revocación de Mandato”** podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**